



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza, **memorial el día 26 de enero de 2024**, la parte demandada, solicita la devolución del título de depósito judicial que obra dentro del proceso en su favor. Una vez consultado hoy el Portal Transaccional del Banco Agrario, se informa que existe un depósito judicial a favor del proceso.

El proceso se encuentra terminado y archivado. Para proveer, **14 de marzo de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.648

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Carlos Adolfo Brand
Demandado: Claudia Milena Henao Rojas
Rad. No.: 761114003003-**2012-00096**-00

ASUNTO:

La parte demandada Claudia Milena Henao Rojas, en **memorial el día 26 de enero de 2024**, solicita entrega de un título judicial que se encuentra en su favor en el presente proceso. Consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario, existe a favor del proceso pendiente de pago un título de depósito judicial por valor de: \$ 252.532,00.

Una vez revisado el expediente se advierte que el proceso fue terminado por pago total de la obligación, mediante Auto Interlocutorio No. 0223 de fecha 11 de diciembre de 2013.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el siguiente título de depósito judicial que se encuentra en favor del proceso para su cancelación, a la parte demandada, señora **CLAUDIA MILENA HENAO ROJAS** identificada con C.C. No. 66.656.365, el proceso termino por pago total por Auto Interlocutorio No. 0223 de fecha 11 de diciembre de 2013.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000002520	03/10/2013	NO APLICA	\$ 252.532,00

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según



presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 030.

El anterior auto se notifica hoy
15 de marzo de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **6e10c9cbff65f135304bf96e853a0e0fe20d68f8c02c9610d7a60a56ce6679bc**
Documento generado en 15/03/2024 02:32:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>